

2025



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Incremento RD 248/2025 en situación
de incapacidad temporal de larga
duración**





Propuesta

Que, con los cambios normativos necesarios, el incremento salarial establecido por el Real Decreto 248/2025, de 25 de marzo, sea abonado al personal militar que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración.

Justificación

En la nómina del mes de abril se recogen los atrasos retributivos en aplicación del Real Decreto 248/2025, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre. El incremento del componente general del complemento específico se abona con efectos de carácter económico desde el 1 de enero de 2025.

En el cálculo de los atrasos se ha tenido en cuenta si el afectado está de baja temporal para el servicio en aplicación de la Instrucción 1/2013, de 14 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se dictan normas sobre la determinación y control de las bajas temporales para el servicio del Personal Militar, que establece en su apartado décimo:

*"1. El militar en situación de baja médica percibirá el 100 % de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del **mes de inicio de la incapacidad temporal.** (...)"*

Por tanto, aquellos militares que estaban o iniciaron una baja médica en el mes de diciembre de 2024 y continuaron en meses posteriores no han recibido atrasos y seguirán sin percibir el incremento del componente general del complemento específico hasta su alta.

En muchos casos se trata de personal de baja por embarazo o enfermedad grave, e incluso por enfermedad ocasionada por contingencia profesional que en ningún caso merece ser marginado del incremento retributivo.

El propio preámbulo del Real Decreto 248/2025, de 25 de marzo, hace mención a las misiones, actuaciones y preparación de los miembros de las Fuerzas Armadas. No parece coherente que por estar de baja médica actualmente no se sea acreedor de esos méritos y logros, incluso cuando son de hace varios años, como la pandemia (2020-2021) o las catástrofes naturales de la borrasca Filomena (2021) y el volcán de La Palma (2021):

"A estas misiones habituales se añaden las actuaciones que demanda la sociedad española y que el Gobierno de la Nación asigna a las Fuerzas Armadas, como ocurrió en algunas operaciones llevadas a cabo en el pasado y de todos conocidas para combatir los efectos y necesidades derivadas de la pandemia, así como para hacer frente a situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, en las que su disponibilidad, versatilidad y capacidad de mando y control, han sido elementos determinantes en su resolución.

La necesidad de disponer de un capital humano con la preparación y motivación adecuada para desempeñar sus cometidos, al que se le exige un alto nivel de formación teórica, liderazgo, preparación técnica, dominio de diferentes idiomas, experiencia en organizaciones internacionales y capacidad de adaptación a diferentes situaciones cambiantes del entorno, además de la obligatoria movilidad geográfica derivada de la disponibilidad por razones profesionales, que es uno de los aspectos singulares de la condición de militar."